

los cadáveres y restos humanos y tratamiento de los restos humanos (Capítulo I del Decreto 95/2001).

Tema 11. La actividad de policía sanitaria mortuoria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza (II). Embalsamamiento, conservación transitoria y otras prácticas sanitarias sobre cadáveres y restos cadavéricos (Capítulo II del Decreto 95/2001).

Tema 12. La actividad de policía sanitaria mortuoria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza (III). Conducción y traslado de cadáveres. (Capítulo III del Decreto 95/2001).

Tema 13. La actividad de policía sanitaria mortuoria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza (IV). Inhumación, cremación y exhumación de cadáveres (Capítulo IV del Decreto 95/2001).

Tema 14. La actividad de policía sanitaria mortuoria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza (V). Empresas, instalaciones y servicios funerarios (Capítulo VI del Decreto 95/2001).

Tema 15. La actividad de policía sanitaria mortuoria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza (VI). Cementerios y otros lugares de enterramiento autorizados (Capítulo VII del Decreto 95/2001).

Tema 16. Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, usos y mantenimiento. Materiales de construcción. Aparejos: tipos. Principales reparaciones y trabajos de albañilería.

Tema 17. La jardinería: Conceptos generales y funcionales del jardinero. Las plantas. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Enfermedades de las plantas.

Tema 18. Prevención de riesgos laborales (I): Conceptos básicos. Marco normativo.

Tema 19. Prevención de riesgos laborales (II): Los riesgos ligados a las condiciones de seguridad y los riesgos ligados al medio ambiente de trabajo.

Tema 20. Prevención de riesgos laborales (III): Sistemas elementales de control de riesgos. Protección individual y colectiva. Socorrismo y primeros auxilios. Emergencias en el medio laboral.

Lo que hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya, 21 de agosto de 2009.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0026.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Francisco Cañizares Jiménez, DAD-CO-2009-0026, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0932, finca SC_000029, sita en Patio Pico de Almanzor, 9, B, 2, 14005, Córdoba (Cór-

doba), y dictado Propuesta de Resolución de 15 de julio de 2009, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1, Ofc. 53, 1.ª Plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matricula: CO-0932.

Finca: SC_000029.

Municipio (provincia): Córdoba (Córdoba).

Dirección vivienda: Patio Pico de Almanzor, 9, B, 2.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Cañizares Jiménez, Francisco.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009.- La Instructora, Belén Campos del Río; la Secretaria, Isabel de León Ponce de León.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0024.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Alfonso Aguilera Calero, DAD-CO-2009-0024, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0914, finca 24880, sita en Libertador Simón Bolívar, 17, 15, 2, 1, 14013 Córdoba (Córdoba), y dictado Propuesta de Resolución de 15 de julio de 2009 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la